X. Pidicion se offrecieren entre
los tales soldados. sobre cosas causadas
en la dicha jornada. y expedicion se ynter-
pusieren. an de conocer los del nro consejo
de guerra. y no otro tribunal alguno. pan
y mismo emos resuelto que quando la dicha gente
de la dicha milicia estubiere de asiento en
los negocios y causas. civiles que entre los
dichos soldados se offrecieren las appelaciones
que en los tales negocios se ynterpusieren
bayan a los tribunales. y juezes superiores
en cuyo distrito estubieren. no siendo la tal
causa civil militar porque en tal caso se a
de conocer. en el dicho grado de appelacion
por los dichos nro consejo de guerra. como esta
dicho. y en las causas criminales. las appela-
ciones que se ynterpusieren. de los autos
ynterlocutorios. an de ir a los dichos juezes en
cuyo distrito cayeren. adonde se suelen
y acostumbran a appelar. y de las
sentencias difinitivas. el qual apelante lo
pueda hazer. para ante los del dicho nro
consejo de guerra. co para los otros juezes
si ambas partes apelaren. para tribunales
distintos y diferentes. a de preferir
la appelacion del que primero se pre-
sentare. segun que mas largamente se
contiene en la cedula que emos mandado
despachar. por el dicho nro consejo
de guerra. en sogobia a quinze dias del
42 mes de agosto deste presente año de mill
seiscientos y nuebe. firmada de nra mano